



**SESIÓN N° 580/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 20 de agosto de 2015**

En Lima siendo las 15:00 horas del día jueves 20 de agosto del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 580/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernández, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 579/15.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.**

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor David Villavicencio Fernández, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 409-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 119-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 409-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2014-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 580/2550/15**

Visto el Informe N° 119-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000171

- Aprobar la resolución que declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 409-2015-GG/OSIPTEL, por la que se impuso una multa de ciento ochenta (180) UIT, a Telefónica del Perú S.A.A., por la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del literal (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, aplicando el régimen de reincidencia contenido en el artículo 5° del Reglamento Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Sancionar a Telefónica del Perú S.A.A. con una amonestación, por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del literal (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al aplicar tarifas mayores a la informada o puesta a disposición pública mediante el código TPTF201200208.
- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento en el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 409-2015-GG/OSIPTEL, por la que se le impone una sanción de multa de ciento ochenta (180) UIT, por la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del literal (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al haberse producido la sustracción de la materia al declararse la nulidad de dicha resolución.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto invalidado, adopte las medidas administrativas que correspondan.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A. Su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 409-2015-GG/OSIPTEL, se efectuará una vez que quede firme la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 440-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00087-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 118-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 440-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 580/2551/15

Visto el Informe N° 118-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 440-2015-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) Confirmar las cinco (5) multas impuestas, respecto a diez (10) teléfonos de uso público, la cual asciende a quince (15) UIT.
  - (ii) Confirmar las setenta y dos (72) amonestaciones, respecto a noventa y tres (93) teléfonos de uso público.



(iii) Revocar la multa impuesta, ascendente a seis (6) UIT respecto al teléfono de uso público N° 67830074, así como las dos (2) amonestaciones impuestas referidas a los servicios telefónicos de uso público N° 18305011 y N° 51830091.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 440-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor David Villavicencio Fernández.

**III.3. Norma de Requerimiento de Información Periódica.**

Mediante Memorando N° 1008-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 434-GPRC/2015 y el Informe N° 308-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentan el proyecto de resolución que aprueba la Norma de Requerimiento de Información Periódica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 580/2552/15**

Visto el Informe N° 308-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la Norma de Requerimientos de Información Periódica, la cual está constituida por ocho (8) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y cinco (5) Anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; conjuntamente con la Norma de Requerimientos de Información Periódica y sus Anexos I, III y IV.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con la Norma de Requerimientos de Información Periódica, sus Anexos I, II, III, IV y V, su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 308-GPRC/2015 que incluye la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*[Handwritten signatures]*

**III.4. Publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red.**

Mediante Memorando N° 1009-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 438-GPRC/2015 y el Informe N° 309-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000173

presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 580/2553/15**

- Postergar la deliberación y decisión respecto al proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**III.5. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I.**

Mediante Memorando N° 1013-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 444-GPRC/2015 y el Informe N° 315-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentan el proyecto de resolución que establece el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre setiembre - noviembre 2015.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 580/2554/15**

Visto el Informe N° 315-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que fija en 0.9971 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de septiembre de 2015, en los niveles siguientes:  
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C -0.29%  
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D -0.29%  
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E -0.29%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-1981-15, conforme a lo precisado en el Informe N° 315-GPRC/2015.
- Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el ajuste tarifario.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large 'V' and several smaller marks.

Handwritten initials 'W/S' at the bottom center.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000174

- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de septiembre de 2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión, el Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 1018-GG/2015 de la Gerencia General, a través del cual se elevó el Informe N° 121-GAL/2015 de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual presenta el proyecto de resolución que formula las medidas que garantizan la Protección de Datos Personales de las Resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del OSIPTEL, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando correspondan ser publicadas.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y pasar en este momento a adoptar un acuerdo sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.6 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

**III.6. Medidas que garantizan la Protección de Datos Personales de las Resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del OSIPTEL, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando correspondan ser publicadas.**

**Acuerdo 580/2555/15**

Visto el Informe N° 121-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para el tachado de la información sobre datos personales que contengan la Resolución N° 086-2015-CD/OSIPTEL emitida por este Colegiado, así como las Resoluciones N° 1 y N° 2 del Expediente N° 00003-2014/TRASU/ST-PAS, emitidas por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, a fin de que proceda con la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Autorizar a la Gerencia General, que proceda al tachado de la información sobre datos personales que contengan las Resoluciones

whs



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000175

que emita el Consejo Directivo del OSIPTEL, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de que proceda con la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para el tachado de la información sobre datos personales que contengan las Resoluciones emitidas por la Gerencia General y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, a fin de que proceda con la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORMES

##### IV.1. Estado de expedientes de supervisión al 31 de julio de 2015.

Mediante Memorando N° 982-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1685-GFS/2015 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de julio de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 989-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 429-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.3. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.

Mediante Memorando N° 992-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 123-GPP/2015 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual dicha Gerencia presenta la información sobre la ejecución presupuestal al segundo trimestre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.4. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el OSIPTEL.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz entregó a los señores Consejeros copia de la ayuda memoria elaborada por la Gerencia de Oficinas Desconcentradas (GOD), a través de la cual informa sobre la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el OSIPTEL con el objetivo de establecer el marco de cooperación entre las partes orientado a la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el departamento de Loreto.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 19:04 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*